

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 014-2025-P/CO-UNACHU

Chupaca, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU, con el que se dispone la constitución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el que se establece la función de designar al personal de apoyo y asesoramiento, cuya función está establecida en el numeral 6.1.4, Literal h) del documento normativo denominado; *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del 2025 de la Comisión Organizadora de la UNACHU;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que establece la autonomía de las Universidades en los regímenes normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno; cuya disposición que se pone en vigencia a través de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que constituye norma sustantiva del funcionamiento de las universidades;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32060, de fecha 13 de junio del 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, con sede en el Distrito y Provincia de Chupaca, Región Junín y; a través de la Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 05 de febrero del 2025, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, cuyos integrantes, deberán designar personal administrativo de apoyo y asesoramiento, según se dispone en el literal h), numeral 6.1.4, del documento normativo denominado; *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; en cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria 1057, establece que: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."*;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo, se dispone que: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."*;

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en el supuesto para: *"La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades."*;

Que, la Ley N° 31419, Artículo 5, numeral 5.2, se establecen los requisitos para ocupar cargo de directivos públicos de libre designación y remoción; igualmente, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado: *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución"*, en su numeral 6.1.8 establecen los requisitos del perfil de los profesionales que ocupen los cargos de las unidades de apoyo y asesoramiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según informe N° 007-2025-DGA/UNCAHU, de evaluación dirigido al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACHU, Dr. Alfredo Walter Ayala Cárdenas, emitido por el Director General de Administración, en el que describe el perfil profesional del personal propuesto Arq. FREDDY SANTOS ALEGRE para el Cargo de Jefe de la Unidad de Formuladora;

Que, por las consideraciones expuestas, el Señor Presidente, dispone la aceptación de la propuesta realizada con el informe N° 007-2025-DGA/UNCAHU, para la Jefatura de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y;

En uso de las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al **ARQUITECTO FREDDY SANTOS ALEGRE**, identificado con D. N. I. N° 20049146, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA** de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir de 07 de noviembre del 2025.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alfredo Walter Ayala Cárdenas
PRESIDENTE



Elizabeth L. Romani Claus
SECRETARIA GENERAL

c. c. Comisión Organizadora, Presidencia, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Interesado y Archivo.